CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales 25 de marzo de 2021**.** A Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que el Juzgado Civil del Circuito de Chinchiná, Caldas comunicó que se decretó el embargo preventivo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados en este proceso y para el ejecutivo a continuación de proceso laboral promovido en dicha célula judicial por el señor JUAN ESTEBAN PATIÑO GIRALDO, con radicado 2018-00233-00.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES
Manizales, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 198
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: SOCIEDAD SUR CAFÉ S.A Y OTRO
RADICADO: 17001-31-03-002-2018-00129-00

Examinado el oficio remitido por el Juzgado Civil del Circuito de Chinchiná, Caldas y revisado el proceso de la referencia se constató que no existe una medida de embargo de remanentes similar a la solicitada por aquél; por tanto, se indica que tal disposición procede para el trámite de la referencia. Así las cosas, el Despacho actuará como lo indica el tercer inciso del artículo 466 del CGP.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente comunicando que la medida solicitada SURTE EFECTOS, con respecto a la sociedad demandada desde la fecha en que ésta fue recibida en el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

JUZGADO SEGUND CIVIL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No.21 del 26 de marzo de 2021

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria